REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0432 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 09 DIC 2020

VISTO: Contrato N° 008-2020/GRP-DRTyC de fecha 14 de setiembre del 2020,Resolución Directoral Regional N° 0325-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 27 de octubre del 2020 , Acta de Entrega de Terreno de fecha 29 de setiembre del 2020,Resolución Directoral Regional N° 0409-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 27 de noviembre del 2020, Carta N°153- 2020/RGSR de fecha 27 de noviembre del 2020, con N° de expediente 03965, Carta N°010-2020/ING.JPHL-SS de fecha 04 de diciembre del 2020; relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.).**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como la ejecución del servicio, mediante el Contrato N° 008-2020/GRP-DRTyC de fecha 14 de setiembre del 2020 para el : **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.).**

Que mediante la Resolución Directoral Regional N° 0325-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 27 de octubre del 2020, se Aprobó el **PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, CRONOGRAMA VALORIZADO Y DIAGRAMA PERT-CPM** del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.),** cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 29 de Noviembre del 2020.

Con fecha 29 de setiembre del 2020, se hizo entrega de terreno suscribiéndose el Acta de entrega de terreno a conformidad.

Que , mediante la Resolución Directoral Regional N° 0409-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 27 de noviembre del 2020, se Aprobó el **CRONOGRAMA ACELERADO DE EJECUCIÓN, CRONOGRAMA VALORIZADO Y DIAGRAMA PERT-CPM** del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.),** cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 29 de Noviembre del 2020.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0432 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 09 DIC 2020

Que , mediante Carta N°153- 2020/RGSR de fecha 27 de noviembre del 2020, con N° de expediente 03965, la contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL, presentó a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01, la que fue derivada al supervisor para su evaluación y pronunciamiento de aprobación.

Que mediante Carta N°010-2020/ING.JPHL-SS de fecha 04 de diciembre del 2020 , el Ingeniero Supervisor del servicio Ing. Juan Pablo Huamán Linares , se pronuncia respecto a la procedencia de ampliación de plazo solicitada por la Contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL.

Que mediante Informe N° 128 -2020/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 07 de diciembre del 2020, el jefe encargado de la unidad de infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, emite su informe de procedencia de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en base a las consideraciones técnicas y legales expuestas; como de la revisión de los documentos presentados por la contratista, y que corresponden: al : **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.)**, se ha determinado lo siguiente:

a) Que se adjunta Carta N° 01 –SR 2020, de fecha 24 de noviembre del 2020 donde, el Presidente del comité de rondas campesinas hace conocer de la paralización de las actividades a la contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL, los días 31 de octubre 2020, 06, 07,09,y 10 de noviembre del 2020, hasta esclarecer que los trabajos estaban vinculados a la Minera Rio Blanco, que en total hacen cinco (05) días de paralización, conforme se sustenta con copias de los asientos de cuaderno de servicio No 032 del supervisor y N° 033 del responsable técnico.

b) Se adjunta el Reporte de SENAMHI , estación meteorológica ordinaria CO-SALALA, ubicada en la Provincia y Distrito de Carmen de la frontera , provincia de Huancabamba, donde se puede determinar los días de mayor precipitación pluvial que ocasionaron la paralización de los trabajos que se venían ejecutando afectando la ruta crítica del servicio, conforme así se puede ver en los asientos de cuaderno de servicio N° 041 del responsable Técnico, ,N° 042 Del supervisor y asiento N° 43 del responsable técnico quien comunica la reanudación de los trabajos, siendo los días de presencia de la precipitación pluvial los siguientes:

DIA/MES NOVIEMBRE 2020	PRECIPITACION PLUVIAL
19	**13.8**
20	**15.2**
21	**16.2**
22	**13.6**
23	**16.1**
TOTAL 05 DIAS	

Por lo que de conformidad al Reglamento de la Ley 30325 Ley de Contrataciones del Estado el D.S Nº 344-2018-EF en su Artículo 158. **Ampliación del plazo contractual**, según el numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: Inciso b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, de lo que se puede colegir que los atrasos y paralizaciones en la ejecución del servicio no son imputables al contratista, tanto la paralización efectuada por el Comité Local de Rondas campesinas

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0 4 3 2-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 0 9 DIC 2020

del Carmen de la Frontera, quien vinculó a la empresa contratista con la Minera Río Blanco, con quien se mantiene un conflicto social permanente, situación que fue esclarecida cesando de esta manera la causal de paralización al haberse aclarado los hechos.

Por otro lado, las lluvias estacionales que se presentaron en la zona de manera continua, durante los días 19 al 23 de noviembre del 2020, conforme así se puede determinar con el reporte de precipitaciones presentado por la contratista Representaciones Generales Santa Rosita E.IRL, y que ha sido emitido por el SENAMHI, donde se sustenta que bajo esas condiciones no se podía realizar trabajos con maquinaria y equipo en el perfilado de la calzada, así como impedía el trabajo del personal asignado al servicio.

Que la contratista presentó su solicitud de Ampliación de plazo de conformidad al numeral 158.2. que determina que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes.... ( ) de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación., por otro lado el numeral 58.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Que la contratista, ha presentado su Carta con certificación Notarial de Renuncia a los gastos Generales, Utilidad y otros que resulten de la ampliación de plazo solicitada, esto no va irrigar el reconocimiento de recursos adicionales que le corresponden legalmente por la ampliación de plazo a otorgarse, por tanto se recomienda se emita el Acto Resolutivo.

Que mediante Informe N° 148 -2020/GRP-440400-440010 -440014-4400 de fecha 07 de diciembre del 2020, el Director Encargado de la Dirección de Caminos, emite su informe de procedencia de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en base a las consideraciones técnicas y legales expuestas; por tanto se recomienda se emita el Acto Resolutivo.

Que, resulta necesario la emisión del Acto Resolutivo que apruebe **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por diez (10) días calendario presentada por la contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL del Servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM.).**

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones suscribe la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0432-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 09 DIC 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, A FAVOR DE LA CONTRATISTA REPRESENTACIONES GENERALES SANTA ROSITA E.I.R.L, POR DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, EN LA EJECUCION DEL SERVICIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 008-2020/GRP-DRTYC DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2020 DE LA EJECUCION DEL SERVICIO : "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 TRAYECTORIA EMP. PE-3N (SAPALACHE) C.P EL CARMEN LONGITUD 46.755 (PROGRESIVA 26+000KM. HASTA 46 +755KM), de conformidad con los establecido con el inciso b) del Artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018.EF , debido a la paralización originada por el Comité local de Rondas Campesinas, y por efectos de precipitaciones pluviales presentadas en el ámbito de influencia de la zona de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación a la Contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL con domicilio Legal en Calle 4 Conjunto habitacional Micaela Bastidas I Etapa Distrito. Provincia – departamento de Piura, correo electrónico Aymenarvay@gmail.com.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación a la Contratista Representaciones Generales Santa Rosita EIRL con domicilio Legal en Calle 4 Conjunto habitacional Micaela Bastidas I Etapa Distrito. Provincia – departamento de Piura, correo electrónico Aymenarvay@gmail.com.

ARTICULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura , Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones e Ingeniero Supervisor Juan Pablo Huamán Linares.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901